

**ELECCIONES JUNTAS VECINALES PUIGMORENO Y
VALMUEL 2020 (Elección Alcaldes Barrios)**

DECRETO DE CONVOCATORIA.- Conforme al artículo 34 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico Municipal, de 27-12-1999, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 19-01-2000, y teniendo en cuenta la renovación de la Corporación derivada de las elecciones locales del 24 de mayo pasado, por el presente:

HE RESUELTO:

1.- Convocar elecciones para la designación de Alcaldes de los Barrios de Puigmoreno y Valmuel así como de dos Vocales que, junto con aquellos, integrarán cada una de las Juntas Vecinales.

2.- **Fecha de las elecciones:** Se fija el día **25 de enero de 2020** como fecha para la celebración de dichas elecciones.

3.- **Hora de las elecciones.** La votación tendrá lugar de **10 a 13 horas.**

4.- **Lugar:**

Local en Puigmoreno: Hogar de la Juventud.

Local en Valmuel: Ayuntamiento.

5.- Se aprueban los siguientes **Anexos:**

I.- Normas electorales.

II.- Calendario.

Código de Verificación (CSV): d010e30e049b4cef06cca05a7238482255ed0551
Nº Referencia: PREDEC-2019/001992

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	04/12/2019 13:10:48
IGNACIO URCUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	04/12/2019 13:17:30





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

ANEXO I.- NORMAS ELECTORALES

1.- **CONVOCATORIA.**- Se convoca **elección** para la composición de una Junta Vecinal en cada uno de los **núcleos de Valmuel y Puigmoreno** que estará integrada por un Presidente, que será el Alcalde del Barrio, y dos Vocales, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda decretarse la incorporación de otro Vocal más en representación de Asociaciones Vecinales radicantes en dichos núcleos.

2.- **ELECTORES.**- Serán electores los vecinos de cada núcleo mayores de 18 años en la fecha de la votación, estén inscritos en el censo electoral vigente y no estén privados del derecho de sufragio. Se considerarán inscritos los vecinos que no estándolo se empadronen en dichos núcleos hasta la fecha de esta convocatoria.

3.- **ELEGIBLES.**- Serán elegibles los españoles mayores de edad residentes en cada núcleo, estén inscritos en el censo electoral y no estén incurso en causas de ineligibilidad o de incompatibilidad para el cargo de Concejal previstas en la Legislación Electoral. También será causa de incompatibilidad el hecho de ser Concejal o miembro de otra Junta Vecinal.

4.- **MANDATO.**- El mandato de los elegidos coincidirá con el del Alcalde de la Ciudad, si bien en caso de cese de éste seguirán en el ejercicio del cargo hasta que se produzca nueva elección.

5.- **CANDIDATURAS.**- Podrán presentar candidaturas, con un máximo de cinco nombres cada una, los partidos políticos, coaliciones de los mismos y agrupaciones de los propios vecinos en forma de candidaturas independientes siempre que éstas sean presentadas como mínimo por el 5% de los electores de cada Barrio.

6.- **DOCUMENTACIÓN CANDIDATURAS.**- El escrito de presentación de candidaturas expresará claramente la denominación del partido, coalición o nombre de la agrupación así como apellidos y nombres de los candidatos, debiendo acompañarse **declaración** de éstos de su aceptación y de no estar incurso en causa alguna de ineligibilidad o incompatibilidad. En el caso de candidaturas independientes, constarán los nombres, apellidos y D.N.I. de los proponentes. En el caso de candidaturas presentadas por partido o coalición, nombre, apellidos y D.N.I. del representante y acreditando tal representación.

7.- **PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN.**- Las candidaturas se presentarán en el **Registro Municipal de Entrada** del Ayuntamiento de Alcañiz en el plazo que se indica en el calendario Anexo II

8.- **MESAS ELECTORALES.**- En cada uno de los núcleos se constituirá una mesa electoral integrada por **tres vecinos** capacitados designados por sorteo público en Junta de Portavoces; será Presidente el de mayor edad. Cada partido o agrupación que presente candidatura podrá designar ante la Alcaldía una persona por mesa que hará las funciones de **Interventor**.

9.- **VOTACIÓN.**- Tendrá lugar el **día** y durante las horas señaladas en la convocatoria y en la forma prevista en la Legislación Electoral General.

Cada elector podrá dar su voto a un máximo de tres candidatos.

La Mesa levantará **acta** única en la que se reflejará su constitución, desarrollo de la votación y resultado de la misma, ordenando los candidatos, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

mayor a menor, según el número de votos obtenidos, debiendo acompañar a dicha acta las papeletas reclamadas o declaradas nulas, elevándola a la Alcaldía-Junta de Portavoces.

10.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTA.- Efectuado el recuento de votos obtenidos por cada candidato, **La Junta de Portavoces** proclamará candidatos electos y, por tanto, Alcalde y Vocales de la Junta, a aquellos que mayor número de votos hayan obtenido y según este orden, haciendo la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia. Los empates se resolverán en favor de la candidatura más votada.

11.- MODELOS.- Los sobres a utilizar serán de color blanco, de 175 x 121 mm., con la inscripción de "Elecciones Junta Vecinal Puigmoreno (o Valmuel) 2020". Las papeletas serán de color blanco y formato de 100 mm. x 150 mm. (mínimo) ó 100 x 200 (máximo); en ellas se relacionarán los candidatos por orden alfabético dentro de cada partido o agrupación y las candidaturas por orden de su presentación.

12.- JUNTA ELECTORAL.- La Junta de Portavoces ejercerá todas las funciones que a las Juntas Electorales atribuye la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y resolverá todas las cuestiones que se planteen en este proceso electoral, especialmente en lo relativo a:

- Admisión y proclamación de candidaturas.
- Proclamación de los resultados del escrutinio definitivo y de la propuesta de nombramiento de Alcaldes y Vocales de las Juntas al Alcalde de la Ciudad.

13.- ALCALDÍA VACANTE,- En el caso de vacante de una Alcaldía de Barrio, pasará automáticamente a ocupar dicho cargo el siguiente candidato electo que hubiera obtenido más votos y así sucesivamente. En el caso de ausencia de candidaturas o de candidatos sustitutos, la Alcaldía de Alcañiz publicará Bando para que en el plazo que se determine puedan presentarse voluntarios para las vacantes, convocatoria que resolverá la Junta de Gobierno Local.

14.- RECURSOS.- Todos los actos de este procedimiento electoral se consideran de trámite, siendo el acto definitivo el del nombramiento por la Alcaldía de Alcañiz de los miembros de las correspondientes Juntas Vecinales, que podrá impugnarse en **reposición ante la Alcaldía**, en el plazo de un mes desde la publicación de tales nombramientos en el Tablón de Edictos Municipal y en el de los Barrios citados.

ANEXO II – CALENDARIO

CALENDARIO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE ALCALDE Y JUNTA VECINAL EN LOS BARRIOS DE VALMUEL Y PUIGMORENO 2020

- Decreto de convocatoria: 29 de noviembre de 2019.
- Publicación Censo electoral y reclamaciones: Del 2 al 5 de diciembre.
- Resolución Reclamaciones al Censo: 11 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- Sorteo designación Mesas electorales: 13 de diciembre.
- Reclamaciones miembros de mesa: 16 a 19 de diciembre.
- Resolución reclamaciones y composición definitiva de las mesas: 23 de diciembre.
- Presentación de candidaturas: Del 30 de diciembre al 7 de enero de 2020.
- Subsanación de defectos en candidaturas: 10 de enero.
- Proclamación definitiva de candidaturas: 15 de enero.
- Publicación de candidaturas en tablones de Edictos: 15 de enero de 2020.
- Actos de Campaña: Del 20 al 24 de enero.
- Elecciones: 25 de enero.
- Escrutinio definitivo y proclamación de electos: 28 de enero.
- Nombramiento de Alcaldías y Vocales de las Juntas vecinales: 30 de enero.
- Publicación nombramientos: 31 de enero.
- Constitución Juntas vecinales: 3 de Febrero.